

310.28
Exp No 1369 de 24 de septiembre de 2010
PERMISO

RESOLUCIÓN No **0566**
(18 MAR 2022)

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”
LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en
especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No. 002 de febrero 23 de
2022 del Consejo Directivo de CARSUCRE y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0293 de marzo de 2016, se aperturó la investigación contra la señora ALBERTINA GUERRA DE LA ESPRIELLA, identificada con cedula de ciudadanía 64.561.689, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de investigación de las normas de protección animal. Notificándose de conformidad de la ley.

Que, mediante escrito con radicado interno No 2307 de 20 de abril de 2016 la señora Albertina Guerra De La Espriella, informo a CARSUCRE, que la Finca Cova de Iría donde se encuentra ubicado el pozo identificado con el código 44-I-D-PP-92, ya no es de su propiedad sino del señor Jorge Luis Sierra López. Para lo cual aporta certificado de Existencia y Representación de la empresa Inversiones Maru Roldan S.A.S.

Que, a folio 82 a 87 obra certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No 340-47809 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, en la página 4 anotación Nro. 009 de fecha 28-10-2014, se evidencia que el propietario del predio objeto de la actuación administrativa es propiedad de la empresa Inversiones Maru Roldan S.A.S, identificada con Nit 900.778.077-0, que adquirió el inmueble a través de la compraventa B.F 70101207788 del 28 de octubre de 2014.

Que, mediante Auto No. 0378 de 20 de marzo de 2019, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que informen la situación actual del pozo.

Que, la subdirección de gestión ambiental, realizó visita de inspección técnica y ocular en fecha 28 de noviembre de 2019, al pozo identificado con el código 44-I-D-PP-92, ubicado en la Finca Cova de Iría, localizado en el corregimiento Nueva Era jurisdicción del municipio de Tolú, en esa visita se pudo observar que la suscrita *INVERSIONES MARU ROLDAN*, se encuentra aprovechando de manera ilegal del pozo, sin contar con la respectiva concesión de aguas por parte de CARSUCRE y violando lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.13 del Decreto Único Reglamentario Del Sector Ambiente Y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

Que, mediante resolución 0643 de 20 de mayo de 2020, esta corporación ordenó modificar el numeral 1 y tercero del sancionatorio ambiental iniciado en contra de la señora Albertina Guerra De La Espriella, identificada con cedula de ciudadanía 64.561.689. Notificándose de conformidad a la ley.

Que, mediante resolución No 0179 de 6 de febrero de 2021, se ordenó revocar el auto No 293 de 1 de marzo de 2015 proferido por la Corporación Autónoma Regional

310.28
Exp No 1369 de 24 de septiembre de 2010
PERMISO

RESOLUCIÓN No **0566**
(18 MAR 2021)

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"
de Sucre CARSUCRE, en el cual se aperturó la investigación en contra de la señora Albertina Guerra De La Espriella, identificada con cedula de ciudadanía 64.561.689; asimismo, se ordenó desglosar el expediente No 1369 de 24 de septiembre de 2010; por último, se ordenó abrir expediente de infracción por aprovechamiento del recurso hídrico con los documentos desglosados del expediente No 1369 de 24 de septiembre de 2010.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."*

De acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 1369 de 24 de septiembre de 2010, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida mediante Resolución No. No 0179 de 6 de febrero de 2021 expedida por CARSUCRE.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE ARCHIVAR el expediente No. 1369 de 24 de septiembre de 2010, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTÍFIQUESE a LA EMPRESA INVERSIONES MARU ROLDAN S.A.S, identificada con Nit 900.778.077-0, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, ubicado en la Finca Cova de Iría, la Finca Cova de Iría, localizado en el corregimiento Nueva Era jurisdicción del municipio de Tolú, conforme a lo estipulado en los artículos 67, 68 y 69 del CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ
Directora General (E)
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Laura Sierra Merlano	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	

s arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.